

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90364

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-144324

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 20238 del 24 de abril de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMBINACIONES DE COMPUESTOS ACTIVOS ECTOPARASITICIDAS”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de junio de 2015, con el No. 13-144324-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que modifica la solicitud, toda vez que presenta un nuevo capítulo reivindicatorio “(...) el cual incluye tres (3) nuevas reivindicaciones (...)”.

En cuanto al documento D1, señala que “(...) en ningún momento sugiere la combinación con insecticidas que es con lo que se combina el componente A en la invención reivindicada (...) aun y cuando el documento D1 sugiere la combinación con insecticidas esta manifestación no sería suficiente para restarle nivel inventivo a la presente invención ya que la nueva Reivindicación 1 define la combinación de unos pirazinilpirazoles (componente A) con una serie de insecticidas muy particulares que de acuerdo con los ejemplos han demostrado una eficacia y un efecto sinérgico (...) los ejemplos describen datos para la combinación de al menos un compuesto I-2, I-3, I-4, I-5, I-6, I-7 <sic> e I-25 con un componente A (...) un experto en la materia no podría haber deducido a priori ni hubiera tenido expectativas razonables de que las combinaciones reivindicadas en la presente invención proporcionarían un efecto insecticida sinérgico y mejorando asimismo el espectro de acción”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio, se acepta, toda vez que se encuentra soportado en la descripción, no implica ampliación de materia y cuenta con el pago de la tasa correspondiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90364

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-144324

Frente al documento D1, afecta el nivel inventivo de la invención, toda vez que divulga pirazin-2-ilpirazoles de formula (I) y su uso como insecticida y/o parasiticida. Asimismo hace referencia a composiciones que comprenden dichos pirazin-2-ilpirazoles combinados con ingredientes activos conocidos como por ejemplo fungicidas, nematocidas, bactericidas, acaricidas, herbicidas, entre otros, que pueden actuar como sinergistas. La diferencia entre la materia de D1 y el producto de la presente solicitud radica en que el documento D1 no presenta ningún ejemplo específico de la composición aquí reclamada.

Sin embargo, contrario a la opinión de la recurrente, no se considera que la invención tenga un efecto técnico sorprendente, toda vez que no se ha demostrado la sinergia para todas las combinaciones que ahora reclama en el nuevo capítulo reivindicatorio modificado.

En la descripción sólo se encuentra soporte para la combinación de los grupos A1, A14 y A15 cada uno con un compuesto B1 (I-2), B11 (I-17), B18 (I-2), B20 (I-3), B25 (I-25), B27 (I-6), B29 (I-3) y B37 (I-5) (Págs. 49 a 56 del capítulo descriptivo), en otras palabras, sólo se cuenta con soporte del efecto técnico para la combinación de un componente A con un compuesto B seleccionado de los grupos (I-2), (I-3), (I-5), (I-6), (I-17) y (I-25). Así las cosas, no se puede hacer extensivo el efecto técnico del sinergismo a compuestos que pertenecen a clases diferentes de las probadas, como la combinación de un compuesto A con un compuesto B seleccionado del grupo (I-4), toda vez que carecen de sustento técnico.

De este modo, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo diseñar combinaciones sinérgicas que comprendan un derivado pirazin-2-ilpirazoles de formula (I), y otro ingrediente activo conocido?

Sin embargo, dicha pregunta la responde el mismo documento D1, el cual ya había enseñado que los derivados pirazin-2-ilpirazoles de formula (I) podían ser combinados con otros ingredientes activos conocidos con el fin de mejorar su actividad.

En consecuencia, no se puede reconocer el nivel inventivo al nuevo capítulo reivindicatorio modificado porque no se tiene soporte de que todas las combinaciones reclamadas, como la combinación de un compuesto A con un compuesto B seleccionado del grupo (I-4), den solución al problema técnico planteado en la presente solicitud.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90364

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-144324

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 20238 del 24 de abril de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Nov 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez